



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00345-00

Septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de aumento de la cuota alimentaria y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la cuota Alimentaria promovida por la menor ARIADNA SHADDAI BOCHAGA NAVARRO representada por la señora KARIN TATIANA NAVARRO VERGEL en contra del señor SERGIO ALEJANDRO BOCHAGA RUEDA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor SERGIO ALEJANDRO BOCHAGA RUEDA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Oficiése al Jefe de Recursos Humanos del Comando de la Policía Cesar a fin de que nos certifiquen el salario mensual, primas y prestaciones sociales que percibe el demandado como miembro activo de la Policía Nacional de esta ciudad.

QUINTO: Téngase a la demandante como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Oficio 1863 Mar 447
NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria